

Del mismo modo, las partes podrán modificar el contenido del presente protocolo, siempre y cuando se realice por escrito de mutuo acuerdo.

No obstante la duración establecida en el anterior apartado, el presente protocolo se extinguirá por cumplimiento del mismo, resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mismo. Si fuesen varias las partes firmantes del presente protocolo, además de la Ciudad, la renuncia sólo afectará a la parte denunciante.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente protocolo.

Asimismo serán causas de extinción del presente protocolo la fuerza mayor, el mutuo acuerdo o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto. La denuncia del protocolo no impedirá el término de las actuaciones que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla.

Décimo. Régimen económico.

Este Protocolo General no supondrá gasto alguno para las partes intervinientes, ni contraprestación económica para ninguna de las partes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben el presente Protocolo General de Actuación por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla

Presidente de Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE TROPA Y MARINERÍA ESPAÑOLA (ATME)

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: Juan Carlos Tamame González